

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL  
bienvenida al curso:

**PLANEACIÓN  
CONTABLE, FISCAL Y  
FINANCIERA PARA  
ASOCIACIONES  
CIVILES Y  
DONATARIAS**

Expositor: L.C.C. Luis Fernando  
Poblano Reyes

# Objetivo

El participante tendrá un marco técnico y jurídico de las asociaciones civiles en general y en particular de las donatarias autorizadas que coadyuve a su práctica profesional en este gran sector.

# Temario

## ANTECEDENTES

- Definiciones básicas
- Diferencias entre una A.C. y una S.C.
- Marco jurídico de una A.C.

## ÁMBITO CONTABLE

- Postulados básicos que todo contador debe conocer
- Estados financieros de Empresa con Propósitos no lucrativos
- Donativos recibidos y pagados (NIF E-2)

## **PLANEACIÓN FINANCIERA**

- Órgano supremo en una A.C.
- Presupuesto de ingresos
- Presupuestos de egresos
- Flujo de efectivo

## **HERRAMIENTA DE INTEGRACIÓN FISCAL Y FINANCIERA**

- No contribuyentes del ISR
- Regla especial en la venta de activo fijo
- Remanente distribuible
- Asociaciones civiles en estricto apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Donatarias autorizadas en estricto apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

## **ENTORNO A DONATARIAS**

- Requisitos para ser donataria autorizadas
- Principales informes al SAT
- Obligaciones en materia de lavado de dinero

## **CONSIDERACIONES FINALES**

# ANTECEDENTES

COFiDE

# Definiciones básicas

## Asociaciones civiles

Figura jurídica considerada una entidad privada sin ánimo de lucro y a la cual se le otorga personalidad jurídica plena. Es integrada por personas físicas, comúnmente para desarrollar actividades culturales, educativas, de divulgación o deportivas con el objeto de fomentar entre sus socios y terceros alguna actividad socio-cultural.

## Donataria autorizada

Es una **organización civil** o fideicomiso que cuenta con autorización por parte del SAT, para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, pueden ser AC, SC o IAPs (análogos por entidad federativa)

# Diferencias entre una A.C. y una S.C.

Quando varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y **que no tenga carácter preponderantemente económico**, constituyen una asociación.

Artículo 2670 Código Civil Federal

Por el contrato de sociedad, los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, **pero que no constituya una especulación comercial**.

Artículo 2688 Código Civil Federal

# Marco jurídico de una A.C.

- Está contemplado del artículo 2670 al 2687 del CCF
- El contrato por el que se constituya una asociación debe constar por escrito.
- La asociación puede admitir y excluir asociados.
- Las asociaciones se registrarán por sus estatutos, los que deberán ser inscritos en el Registro Público para que produzcan efectos contra tercero.
- El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de ellas tendrán las facultades que les conceden los estatutos y la asamblea general, con sujeción a estos documentos.

# Marco jurídico de una A.C.

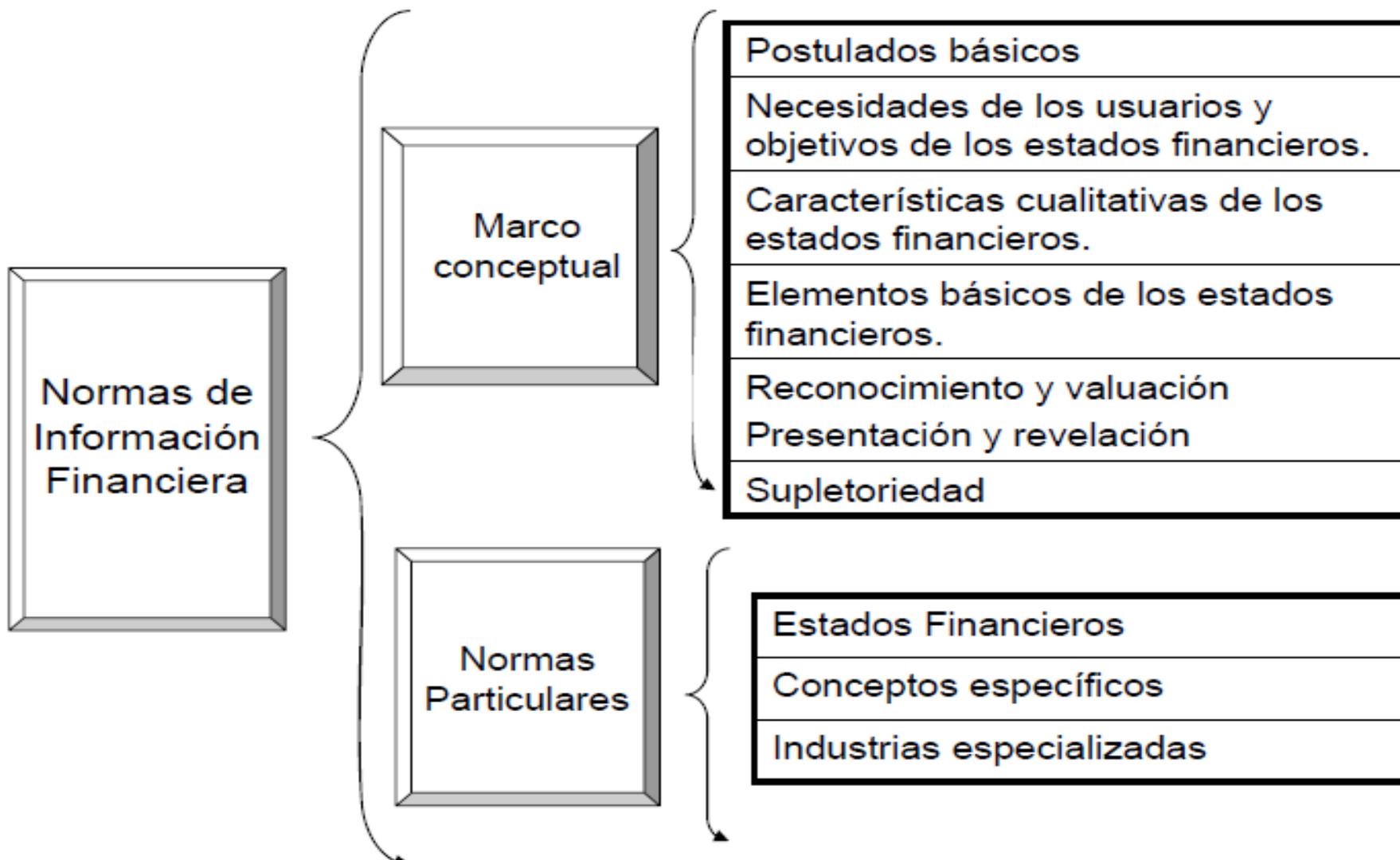
- La asamblea general se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil a petición de dicho asociados.
- La asamblea general resolverá:
  - I.- Sobre la admisión y exclusión de los asociados;
  - II.- Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos;
  - III.- Sobre el nombramiento de director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva;
  - IV.- Sobre la revocación de los nombramientos hechos;
  - V.- Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos

# Marco jurídico de una A.C.

- Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes.
- Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales.
- El asociado no votará las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.
- Los miembros de la asociación tendrán derecho de separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación.
- Los asociados sólo podrán ser excluidos de la sociedad por las causas que señalan los estatutos.
- Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.
- Los socios tienen derecho de vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación y con ese objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.

# ÁMBITO CONTABLE

COFiDE



# Postulados básicos que todo contador debe conocer

- Sustancia económica
- Entidad económica
- Negocio en marcha
- Devengación contable
- Asociación de costos y gastos con ingresos
- Valuación
- Dualidad económica
- Comparabilidad

# Estados financieros de Empresa con Propósitos no lucrativos

Estado de situación financiera  
(Balance General o Estado de  
Posición Financiera)

Muestra información relativa a una  
fecha determinada sobre los  
recursos y obligaciones financieros  
de la entidad: los activos en orden  
de su disponibilidad, **revelando sus  
restricciones**; los pasivos  
atendiendo a su exigibilidad,  
**revelando sus riesgos  
financieros**; así como, el  
patrimonio contable de dicha fecha.

# Estados financieros de Empresa con Propósitos no lucrativos

Estado de actividades

Muestra la información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo y, por ende, de los ingresos, gastos; **así como del cambio neto en el patrimonio contable** resultante en el periodo.

Estado de Flujos de efectivo

Indica información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento de la entidad en el periodo, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento

# Donativos recibidos y pagados (NIF E-2)

- Establece las normas de reconocimiento de los donativos recibidos, así como de aquellos otorgados por las entidades con propósitos no lucrativos.
- Por lo tanto, dichas disposiciones incluidas en esta norma son aplicables a las entidades (*con propósitos no lucrativos*) que emiten estados financieros en relación con lo establecido en la NIF A-3 (Objetivo de los Estados Financieros) y que cumplen con lo establecido por la NIF B-16 (Estados Financieros)

# Donativos recibidos y pagados (NIF E-2)

- Esta norma explica lo relacionado con los [ingresos](#) y [contribuciones](#) recibidas por entidades con propósitos no lucrativos, así como de las [contribuciones](#) otorgadas por las mismas.
- Inició su vigencia en el 1 de enero de [2004](#) con el propósito de estructurar las normas de valuación, presentación y revelación de los conceptos antes mencionados, por parte de estas entidades.

# PLANEACIÓN FINANCIERA

COFiUE

## Definición del concepto

Proceso de determinar cómo una organización, empresa o persona administrará sus recursos capitales para alcanzar sus objetivos establecidos.

En términos más simples, se trata de la elaboración de un plan de finanzas, o sea, de un presupuesto y/o un esquema de gastos que permita organizar el manejo del dinero de modo eficaz y conveniente.

- Fuente: <https://concepto.de/planeacion-financiera/#ixzz62ZLRJxCL>

# Objetivos de la planeación financiera

- Evitar al máximo las situaciones de falta de disponibilidad de recursos financieros.
- Reducir los costos de operación para disminuir también el costo de oportunidad de la institución.
- Garantizar la perdurabilidad financiera de la organización.

# Órgano supremo en una A.C.

- Por Código Civil Federal: Asamblea General
- Que se reunirá cuando menos una vez al año, o en la época fijada en los estatutos de la sociedad civil, o bien cuando citen a asamblea cuando menos el 5% de los socios.
- Esta asamblea resuelve los asuntos contenidos en la orden del día de la convocatoria correspondiente

## H. Junta de Gobierno

- Es el órgano principal para la toma de decisiones sobre las atribuciones del **Mecanismo de Protección Integral (MPI)**, mismas que buscan **establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales** e impulsar iniciativas de ley que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.
- Las resoluciones que emita serán obligatorias para las autoridades y Entidades Públicas cuya intervención sea necesaria para satisfacer las medidas previstas en la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

# Presupuesto de ingresos

- Se basa en las percepciones logradas en el pasado y en las expectativas respecto a próximas actividades.
- Los primeros datos son concretos, las previsiones deben estimarse con realismo y teniendo en cuenta diversos factores que incidirán sobre los potenciales ingresos, como la situación económica del país, el estado de la demanda y la fortaleza de la competencia.

# Presupuestos de egresos

- El presupuesto de egresos es suma importancia y trascendencia, dado que no es posible sostener una organización sin hacer gastos. Dentro de los principales rubros están:
  - a. Salarios
  - b. Contribuciones
  - c. Gastos de administración
  - d. Gastos de operación
  - e. En su caso, gastos financieros
- Es importante señalar que ciertos cargos que no se perciben en dinero en efectivo, como es la **depreciación**, no se consideran parte del presupuesto de egresos.

# Flujo de efectivo

- Se define como la variación de las entradas y salidas de dinero en un período determinado y su información mide la salud financiera de la organización.
- Permite realizar previsiones, posibilita una buena gestión en las finanzas, en la toma de decisiones y en el control de los ingresos, con la finalidad de mejorar la rentabilidad de una organización.

# Reportes financieros

- Presupuesto de Ingresos, Egresos y de Inversiones en Activos Fijos
- Estados financieros con sus respectivas notas
- Contabilidad (Balanzas, libro diario y libro mayor)

# HERRAMIENTA DE INTEGRACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

# No contribuyentes del ISR

- Muy común ver en grandes grupos la existencia de una fundación, donataria autorizada o algo parecido.
- Si bien es cierto que no son contribuyentes del ISR, es común ver Consejeros independientes, Patronatos, ecónomos con reconocimiento económico.

# Regla especial en la venta de activo fijo

- Recordar que juegan en base a flujo de efectivo
- Al no ver regla específica, deberá acumularse la ganancia obtenida.
- En materia IVA, existe la laguna que al no ser empresa, dicha enajenación no causaría el tributo en materia.

# Remanente distribuable

- En principio no debe existir
- Recordar que su objeto social no es económico
- Por Ley del Impuesto Sobre la Renta, conocemos el Remanente Ficto, que en muchas ocasiones lo deriva las erogaciones que no son deducibles

# Asociaciones civiles en estricto apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

- Las que se dediquen a la **enseñanza**, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza, **siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de esta Ley.**
- Dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.

# Asociaciones civiles en estricto apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

- Que otorguen becas
- Que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.
- Organizadas sin fines de lucro que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática.

# Asociaciones civiles en estricto apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

- Que se dedican exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat
- Asociaciones Deportivas reconocidas por la Comisión Nacional del Deporte, siempre y cuando éstas sean miembros del Sistema Nacional del Deporte, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte
- Asociaciones civiles que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo

# Donatarias autorizadas en estricto apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

- Las de enseñanza, con REVOE
- Las que nacen por Decreto
- Dedicadas a la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.

## **Donatarias autorizadas en estricto apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta**

- Dedicadas a la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.
- Con actividad de instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.
- En apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

# ENTORNO A DONATARIAS

COFiDE

# Requisitos para constituir una donataria autorizada

1. Cuidar el Modelo de estatutos sociales ([MODELO DE ESTATUTOS.pdf](#))
2. Formato electrónico requisitado en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles, señalando adicionalmente, el domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y números telefónicos con clave lada de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuenta con éstos. ([GUIA PARA LLENADO DE SOLICITUD.pdf](#))

# Requisitos para constituir una donataria autorizada

3. Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes o el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.
4. Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita la autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo señalado en el listado de documentos para acreditar actividades, salvo tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 134 del Reglamento de la citada Ley.

# Requisitos para constituir una donataria autorizada

5. Los instrumentos notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
6. Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización

# Listado de documentos para acreditar actividades

- [Listado+de+documentos+para+acreditar+las+actividades.pdf](#)

# Principales informes al SAT

- Durante mayo deben presentar el Informe de Transparencia y el Quinto Informe sobre Donativos por Sismos

# Informe de transparencia

El informe para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos debe ser presentado por:

- a) Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.
- b) Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que presenten aviso de liquidación o cambio de residencia.

# Informe de transparencia

- c) Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos a los que se les haya revocado o no se les haya renovado la autorización por el incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al uso o destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación;
- d) Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos que la vigencia de su autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta, haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado dentro del plazo de doce meses.

# Información a proporcionar

- **Fecha de Autorización**
- **Patrimonio**
  - Activo Circulante
  - Activo Fijo
  - Activo Diferido
- **Totales**
  - Activo
  - Pasivo
  - Capital

# Información a proporcionar

## Ingresos del Ejercicio

- Donativos recibidos en especie
- Donativos recibidos en efectivo
- Tipo de donante
- Monto total de los donativos recibidos en efectivo
- Otro tipo de ingresos: concepto y monto

## Estado de Egresos

- Monto total de la plantilla laboral
- Monto total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos

# Información a proporcionar

## Monto total

- Gastos de Administración
- Gastos de Operación
- Gastos de Representación
- Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad
- Monto total
- Donativos otorgados y beneficiarios
- Monto total de los donativos otorgados

# Información a proporcionar

## Actividades

- Sector beneficiado
- Actividad
- Número de beneficiarios
- Entidad Federativa
- Municipios

# QUIÉNES PUEDEN SER DONATARIAS AUTORIZADAS

# Figuras jurídicas

- Sociedades Civiles
- Asociaciones Civiles
- Fundaciones
- Instituciones de Asistencia Privada
- Instituciones de Beneficencia Privada

# Tipos de actividades

1. Asistenciales
2. Educativas
3. Investigación científica y tecnológica
4. Culturales
5. Ecológicas
6. De preservación de especies en peligro de extinción
7. Becantes
8. Desarrollo social
9. Obras y servicios públicos
10. Apoyo económico
11. Museos y bibliotecas privados
12. Escuela-empresa

# Decreto de exención de ISR

Mediante los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 26 de mayo de 2010, 12 de octubre de 2011, 26 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015 y 29 de diciembre de 2017, el Ejecutivo Federal otorgó, hasta el 31 de diciembre de 2018, a las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta (donatarias autorizadas), un **estímulo fiscal consistente en el acreditamiento de una cantidad equivalente al monto del impuesto sobre la renta** que, en su caso, se causara en términos del séptimo párrafo del artículo 93 (artículo 80 vigente) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente del 1 de mayo de 2010 al 31 de diciembre de 2013 y que, de conformidad con el cual únicamente se podía acreditar contra el impuesto que se debía pagar en términos del artículo citado.

# Disposiciones aplicables a partir de 2017

- **Certificación voluntaria.** Podrán optar por sujetarse a un proceso de certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales, de transparencia y de evaluación de impacto social.

El proceso de certificación a que se refiere el párrafo anterior estará a cargo de instituciones especializadas en la materia, las cuales deberán contar con la autorización del SAT, quien establecerá, mediante reglas de carácter general, los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las citadas instituciones para obtener y conservar la autorización correspondiente, así como los elementos que deberán medir y observar durante el proceso de certificación. (Artículo 82 Ter)

# Disposiciones aplicables a partir de 2017

- **Adoptar estructuras corporativas.** Sólo será aplicable tratándose de personas morales con fines no lucrativos con ingresos totales anuales de más de 100 millones de pesos o que tengan un patrimonio de más de 500 millones de pesos. (Fracción IX del artículo 82 de la LISR)

# Certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales

- El órgano certificador clasificará en tres niveles (A, AA, AAA) de acuerdo con el nivel de cumplimiento de requisitos específicos de transparencia, de rendición de cuentas y de una evaluación de impacto social.
- Esto permitirá que se **otorguen beneficios administrativos a las donatarias** considerando la clasificación otorgada, lo que se estima generará confianza y visibilidad ante el posible donante, a la vez que permitirá a la donataria mejorar su actuación

# OBLIGACIONES EN MATERIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

COFiUE

# Sector focalizado como acto vulnerable

ACTIVIDAD VULNERABLE	SOLICITAR IDENTIFICACIÓN	AVISO A LA SHCP
<b>A)</b> LA RECEPCIÓN DE DONATIVOS, POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES SIN FINES DE LUCRO	VALOR INDIVIDUAL SEA IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 1,605 VSMGDF (\$129,363.00)	VALOR INDIVIDUAL SEA IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 3,210 VSMGDF (\$258,726.00)

# Principales obligaciones

- Registrarse en el portal de lavado de dinero desde septiembre de 2013.
- Designar un responsable de cumplimiento
- Presentar avisos mensuales con y sin información
- Tener un manual para prevenir e identificar operaciones con recursos de procedencia ilícita. (Manual de PLD)
- Tener un manual de políticas y procedimientos para identificar al donante o usuario.

# Manuales

**A los noventa días naturales de alta y registro, deberán contar con un documento** que contenga lo siguiente:

- Sus lineamientos de identificación de clientes y usuarios
- Los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley, el reglamento, estas reglas y demás disposiciones que de ellas emanen y
- Ponerlo a disposición de la UIF o del SAT cuando se lo requieran.

**(Art. 37, reglas generales)**

# Identificación de donantes y usuarios

- **Políticas de identificación:**
  - Verificación de la emisión y adopción de un documento que contenga las políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento. (Manual)
- **Integración de expedientes:**
  - Comprobación de la integración de expedientes de identificación de los clientes y usuarios.
- **Modelo de riesgo:**
  - Verificación del modelo de riesgo empleado.

- **Política de riesgo**

- Verificación de que la política de conocimiento de los clientes y usuarios esté **basada en el grado de riesgo transaccional** que los mismos representen, de que estos se encuentren clasificados por su grado de riesgo y de que **existan al menos dos clasificaciones** en cuanto a riesgo.

- **Perfil de clientes y usuarios:**

- Comprobación de la determinación del perfil transaccional de los clientes y usuarios, y que este les permita identificar posibles operaciones inusuales.

# Identificación del donante y del usuario de quienes realicen actividades vulnerables

Quienes realicen actividades vulnerables **elaborarán y observarán una política de identificación del cliente y usuario**, la cual comprenderá, cuando menos:

- Los lineamientos establecidos para tal efecto en las presentes reglas
- Los criterios, medidas y procedimientos internos que se requieran para su debido cumplimiento y
- Los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los clientes y usuarios, los cuales deberán formar parte integrante del documento a que se refiere el artículo **37** de estas reglas. (Manual)

## ARTÍCULO 11, REGLAS GENERALES

# Como cumplir con la obligación de solicitar la identificación (Art. 15 RLCLD)

- Quienes realicen las actividades vulnerables, podrán dar cumplimiento a la obligación de identificación de clientes o usuarios, **a través de medidas simplificadas** cuando quienes las realicen **sean consideradas de bajo riesgo**.
- Se entenderá por riesgo a la posibilidad de que las actividades vulnerables o las personas que las realicen puedan ser utilizadas para llevar a cabo actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los delitos relacionados con estos o el financiamiento de organizaciones delictivas

- **Las medidas simplificadas** para el cumplimiento de las obligaciones de identificación de clientes o usuarios considerados como de bajo riesgo a que se refieren los artículos 19, primer párrafo de la ley y 15 del reglamento, consistirán en integrar los expedientes de identificación de sus clientes o usuarios, únicamente con los datos señalados en los **anexos 3, 4, 5, 6 u 8** de las reglas generales

# Obligación de integrar y conservar un expediente único de identificación de cada uno de sus donantes o usuarios. (Art. 12, Reglas Generales)

- I. Respecto del **donante o usuario que sea persona física** y que declare ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con las condiciones de residente temporal o residente permanente, en términos de la ley de migración, asentar los datos e incluir copia de los documentos señalados en el **anexo 3** de las presentes reglas.
  
- II. Respecto **del donante o usuario que sea persona moral** de nacionalidad mexicana, asentar los datos e incluir copia de los documentos señalados en el **anexo 4** de las presentes reglas

III. Respecto del **donante o usuario que sea persona física extranjera** con las condiciones de estancia de visitante o distinta a las establecidas en la fracción i del presente artículo, en términos de la ley de migración, asentar los datos e incluir copia de los documentos señalados en el **anexo 5** de las presentes reglas.

IV. Respecto del **donante o usuario que sea persona moral de nacionalidad extranjera**, asentar los datos e incluir copia de los documentos señalados en el **anexo 6** de las presentes reglas.

- V.** Respecto del **donante o usuario que sea un fideicomiso**, asentar los datos e incluir copia de los documentos señalados en el **anexo 8** de las presentes reglas.
- VI.** Tratándose del **dueño beneficiario**, quienes realicen las actividades vulnerables asentarán y recabarán los mismos datos y documentos que los establecidos en los **anexos 3, 4, 5, 6 u 8** de las presentes reglas, según corresponda, en caso de que el cliente o usuario cuente con ellos.

# Actualización de expedientes (Art. 21, reglas generales )

Quienes realicen actividades vulnerables verificarán, **cuando menos una vez al año**, que los expedientes de identificación de los clientes o usuarios con los que se tenga una relación de negocios cuenten con todos los datos y documentos y, se encuentren actualizados.

# Otras obligaciones (Art. 33 y 34 de Reglas Generales)

- La información, documentación, datos e imágenes que **requieran la UIF o el SAT**, deberá ser presentada en copia, **salvo que la UIF o el SAT soliciten que sea certificada**, o en archivos electrónicos susceptibles de mostrar su contenido mediante la aplicación de cómputo que señale la UIF o el SAT, siempre y cuando quien realice la actividad vulnerable cuente con la aplicación que le permita generar el tipo de archivo respectivo.

- La información y documentación requerida deberá presentarse a la UIF o a la unidad administrativa que para tales efectos designe el SAT, según corresponda y estar contenida en sobre cerrado o, en su caso, cumpliendo con las características tecnológicas de seguridad que se señalen en el requerimiento.
- Quienes realicen actividades vulnerables **podrán establecer criterios y elementos para la clasificación de sus clientes o usuarios en niveles de bajo riesgo**, así como para la elaboración y presentación de avisos, **de acuerdo con las guías y mejores prácticas que dé a conocer la UIF.**

# Presentación de los avisos (Art. 24 de Reglas Generales)

- Quienes realicen actividades vulnerables deberán presentar los avisos **ante la UIF, por conducto del SAT, a través de medios electrónicos**, utilizando la clave del registro federal de contribuyentes y el certificado vigente de la fiel, y en el formato oficial que para tal efecto determine y expida la **UIF** mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, conforme a los términos y especificaciones señalados en dicho formato.
- Las personas morales deberán utilizar la fiel asociada a su registro federal de contribuyentes, por lo que no podrán utilizar la fiel de su representante legal.

# Informe mensual por no haber actos vulnerables (Art. 25 de Reglas Generales)

- Quienes realicen actividades vulnerables y no hayan llevado a cabo actos u operaciones que sean objeto de aviso durante el mes que corresponda, deberán remitir en el formato señalado en el referido artículo **24**, un **informe en el que sólo se llenarán los campos relativos a la identificación de quien realice la actividad vulnerable**, el periodo que corresponda, así como el **señalamiento de que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de aviso**.

# Atribuciones de la UIF

- Interpretar para efectos administrativos la Ley, el Reglamento, las reglas de carácter general y demás disposiciones que de estos emanen.
- Requerir a quienes realicen las actividades vulnerables a que se refiere el artículo 17 de la ley, la información, documentación, datos o imágenes necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.
- Determinar y expedir los formatos oficiales para la presentación de los avisos.
- Determinar y dar a conocer los medios de cumplimiento alternativos.

# Atribuciones del SAT

- Integrar y mantener actualizado el padrón de personas que realicen las actividades vulnerables
- Recibir los avisos de quienes realicen las actividades vulnerables
- Llevar a cabo las visitas de verificación y, en su caso, requerir la información, documentación, datos o imágenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley, el reglamento y las reglas de carácter general.

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la presentación de avisos de quienes realicen las actividades vulnerables y, en su caso, requerir la presentación cuando los sujetos obligados no lo hagan en los plazos establecidos en la ley, el reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- **Imponer las sanciones administrativas** previstas en la ley.

# Infracciones y multas

- Las multas que se determinen en términos de la Ley contra el lavado de dinero, tendrán el **carácter de créditos fiscales** y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.
- Artículos 52, 53 y 55 de la ley contra el lavado de dinero

INFRACCIÓN	MULTAS
OMISIÓN A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD	DE 200 A 2000 VSMGDF <b>(\$ 16,898.00 A 168,980.00)</b>
OMITIR LA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE O USUARIO, EN RELACIÓN DE NEGOCIO	DE 200 A 2000 VSMGDF <b>(\$ 16,898.00 A 168,980.00)</b>
<b>AVISO DE PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEO</b>	DE 200 A 2000 VSMGDF <b>(\$ 16,898.00 A 168,980.00)</b>
AVISO INCORRECTO	DE 200 A 2000 VSMGDF <b>(\$ 16,898.00 A 168,980.00)</b>

INFRACCIÓN	MULTAS
<p>AVISO OMITIDO/NO PRESENTADO</p> <p>REALIZAR OPERACIONES EN EFECTIVO, PROHIBIDAS</p>	<p>DE 10,000 A 65,000 VSMGDF <b>(\$ 844,900.00 A \$ 5'491,850.00)</b> Ó DEL <b>10% AL 100%</b> DEL VALOR DE LA OPERACIÓN</p>
<p>COMPROBACIÓN DE PAGO POR FEDERATARIO</p>	<p>DE 2,000 A 10,000 VSMGDF <b>(\$ 168,980.00 A \$ 844,900.00)</b></p>

# CONSIDERACIONES FINALES

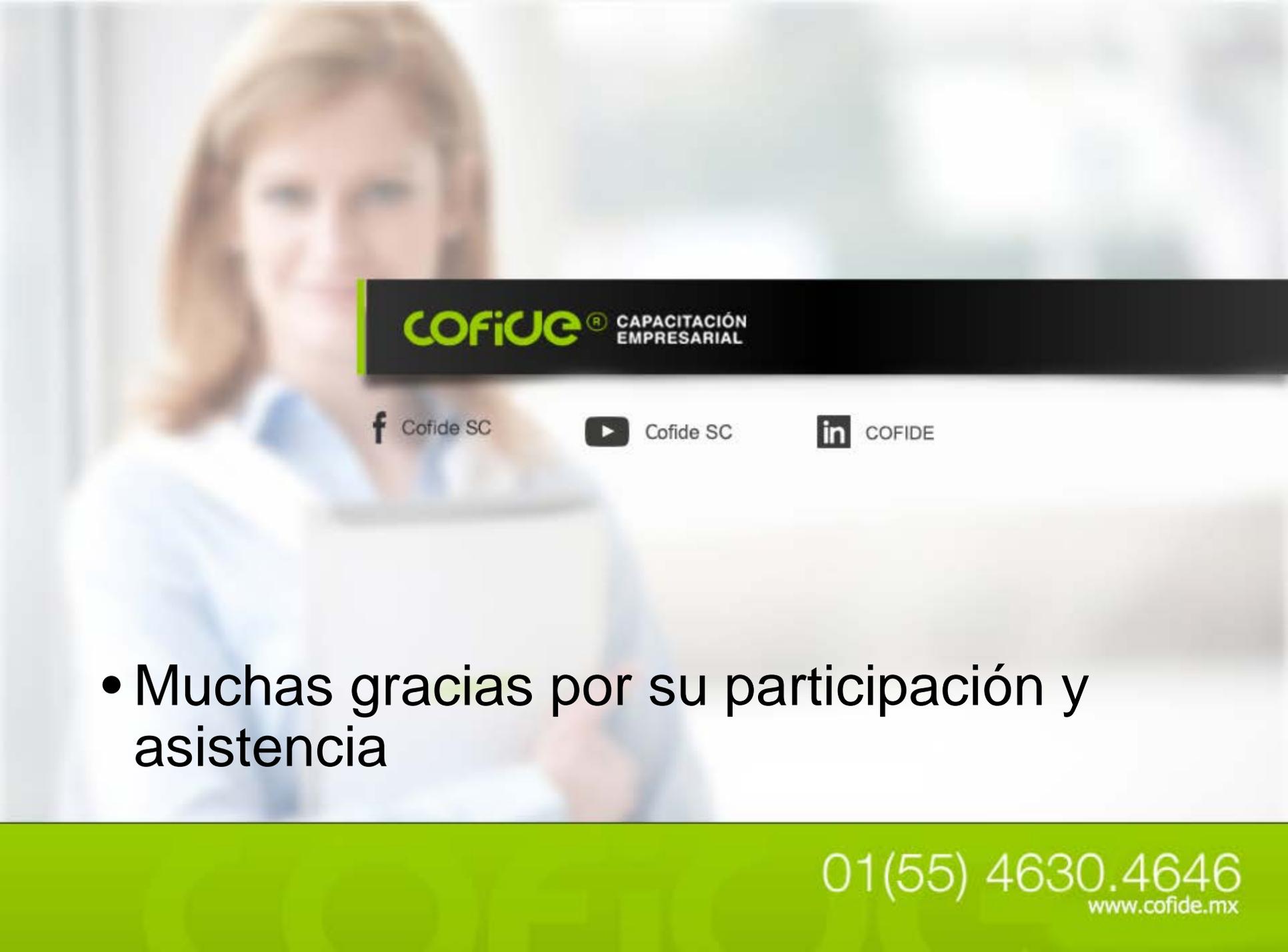
COFiDE

# Filantropía

## ¿será negocio o estrategia?

- Las donaciones filantrópicas, de las cuales se benefician millones de personas en el mundo, provienen de dos fuentes: de donantes individuales y de empresas que financian obras filantrópicas.
- Es decir, muchas de las causas a las que se busca solución en el mundo son donaciones de grandes compañías.
- Esta forma de entender los negocios hoy día, **se acerca más a una estrategia corporativa** que a dar solución en primer termino a una problemática social y/o ambiental.

- En ese sentido, un nuevo tipo de empresa capaz de entender su existencia para dar respuesta a una necesidad social y/o ambiental y a posteriori ganar dinero con ello.
- Este modelo **se aleja del mero propósito filantrópico** ya que este tipo de compañías no hace exclusivamente donaciones y marketing social.
- Existen porque existe el problema, pero no para hacer «blanqueo ecológico». Por tal razón, se tipifica como acto vulnerable.



**COFIDE**® CAPACITACIÓN  
EMPRESARIAL

 Cofide SC

 Cofide SC

 COFIDE

- Muchas gracias por su participación y asistencia

01(55) 4630.4646  
[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)